

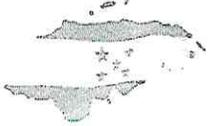


Descripción de contratos realizados el mes Mayo de 2023

Contratista	Descripción	Monto	Fecha de inicio	Fecha final
Bicente Vasquez	Construcción de piso de cerámica, estrado y aceras de la casa comunal de la comunidad de La Laguna, municipio de Santa Ana, La Paz.	L. 26, 000.00	08/05/2023	01/06/2023
Jocsan Otoniel Mendoza Medoza	Suministro de 2 metros de arena y dos metros de arenilla para la Casa Comunal de la Comunidad de La Laguna.	L. 2, 200.00	15/05/2023	17/05/2023
Victor Anael Lopes Vasquez	Construcción de Modulo Sanitario en la comunidad de La Sosa Abajo, Municipio de Santa Ana, La Paz.	L. 30, 000.00	15/05/2023	03/06/2023
Hugo Noel Martinez Martinez	Animacion de evento con red de mujeres del Municipio de Santa Ana, La Paz	L. 5, 500.00	31/05/2023	31/05/2023
Oscar Moises Meza Flores	Servicio de transporte de viaje de personal e, realizacion de un taller de reposteria en la comunidad de Kukinka, Municipio de Santa Ana La Paz.	L. 1, 700.00	18/05/2023	20/05/2023
Luis Osman Gonzales Martinez	Contrato por acerrar la cantidad de 350 pies de madera de pino	L. 1, 575.00	15/05/2023	19/05/2023
Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza	Servicio de trasporte de personas que asistieron a la inauguración del puente en la aldea de hornos, Municipio de Santa Ana, La Paz	L. 3, 200.00	22/04/2023	22/4/2023
Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza	Suministro de 1m3 de piedra y 1m3 de arena para construcción de obra toma del proyecto de agua de los Ranchos.	L. 2, 300.00	18/04/2023	20/04/2023
Karen Yariela Gomez Hernandez	Traslado de asesora cubana desde Santa Ana Centro a las Comunidades de la zona baja y zona alta del municipio de Santa Ana	L. 3, 050.00	27/03/2023	13/04/2023



Juan Alberto Cárdenas Martínez
Técnico en Agua y Saneamiento



Alcaldía Municipal de Santa Ana
Departamento, La Paz

CONTRATO DE TRABAJO CONTRUCCION DE PISO, ESTRADO Y ACERAS EN CASA COMUNAL DE LA LAGUA

LOS SUSCRITOS: **JOSÉ LUCINDO REYES GRANADOS**. Mayor de edad casado hondureño con domicilio en el municipio de santa Ana, departamento la paz con identidad N°1215 1963 00091 Actuando en mi condición de alcalde Municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre de 2021 que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama LA MUNICIPALIDAD y al señor. **Bicente Vasquez**., Mayor de edad, hondureño y de este domicilio del municipio de Santa Ana, La Paz, con tarjeta de identidad No 1215-1976-00020, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISRA**; hemos convenido celebrar el presente contrato para que se regirá por las siguientes Clausulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta se cancelará la cantidad de L. **26, 000.00** por la construcción de piso de cerámica, estrado y aceras de la casa comunal de la Laguna, por lo tanto, se cancelará al señor **Bicente Vasquez**.

SEGUNDA: Valor del contrato L. **26, 000.00 (Veintiséis Mil lempiras)** proyecto completo, dicho pago se realizará mediante el avance de Obra.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 25 días calendarios, Fecha de inicio 08 de mayo año 2023, fecha de finalización del contrato 01 de junio año 2023.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad realizara los pagos de la siguiente forma L. **5, 200.00 (Cinco Mil Doscientos Lempiras)** pago del 20% de avance de obra, el 40% como segundo pago que corresponde a L. **10, 400.00 (Diez Mil Cuatrocientos Lempiras)** y el otro 40% al finalizar el trabajo que corresponde L. **10, 400.00 (Diez Mil Cuatrocientos Lempiras)**

QUINTA: la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del contrato que equivale a L. **3, 250.00**, Valor que será entregado al Servicio de Administración de Retas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.



SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

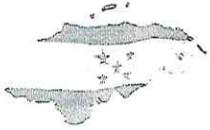
OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Medio Ambiente: Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente.

DECIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. La Municipalidad supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

UNDÉCIMA: Caso fortuito o fuerza mayor: para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

DUODÉCIMA: Suspensión de Desembolsos: La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. C) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el



supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

DECIMA TERCERA: Resisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

DECIMA CUARTA: Modificación y Enmienda: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

DECIMA QUINTA: Recepción de la Obra: El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

DECIMA SEXTA: forman parte del presente Contrato los siguientes documentos.

1. Copia de toda la Documentación Legal del Contratista
2. Copia del Presupuesto Municipal Para la Ejecución
3. Fotografías del Equipo que será utilizado para la Ejecución del Proyecto

DECIMA SEPTIMA Soluciones de Controversia: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes, Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 05 días del mes de mayo del año 2023.


Jose Lucindo Reyes Granados
Alcalde Municipal




Bicente Vasquez.

Contratista

Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz
santanamuni@yahoo.es

correo electrónico:



**REPUBLICA DE HONDURAS
DEPARTAMENTO DE LA PAZ
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA**

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

LOS SUSCRITOS: **JOSÉ LUCINDO REYES GRANADOS**. Mayor de edad casado hondureño con domicilio en el municipio de Santa Ana, departamento La Paz con identidad N°**1215 1963 00091** Actuando en mi condición de alcalde Municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre de 2021 que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama LA MUNICIPALIDAD y al señor. **JOSAN OTONIEL MENDOZA MENDOZA**, mayor de edad soltero y vecino del municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad N°**1215-1996-00068**, actuando en mi condición de CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato para el suministro de materiales que se regirá por las siguientes Clausulas

CLAUSULA PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, de los fondos de transferencias del Gobierno Central se cancelara la cantidad de L. 2, 400.00, por el servicio de transporte de 2 metros de arena y 2 metros de arenilla para casa comunal de la comunidad de La Laguna, Municipio de Santa Ana, departamento, La Paz.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo. El plazo del presente contrato es de 03 día hábiles desde el 15 de mayo al 17 de mayo de 2023.

-CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar el servicio de transporte de 2 metros de arena y 2 metros de arenilla para casa comunal de la comunidad de La Laguna, Municipio de Santa Ana, departamento, La Paz.

-CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de L. 2, 200.00, Dos Mil Doscientos Lempiras, los cuales se cancelarán por medio de cheque al haber completado lo estipulado en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA RETENCIONES: la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor del contrato, debido a que el contratista no presentará la hoja de utilidad por lo tanto se le retendrá la cantidad de L. 275.00 (Doscientos Setenta y Cinco Lempiras Exactos), valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar otro viaje adicional. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO.

-CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único



responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe el servicio de transporte; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de su ejecución, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del contrato. c) No realizar el transporte de materiales en las fechas acordadas entre ambas partes; d) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para realizar el transporte.

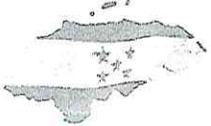
CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a 12 días del mes de mayo de 2023


Jose Lucindo Reyes Granados
EL CONTRATANTE




Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza
EL CONTRATISTA



Republica de Honduras
Alcaldía Municipal de Santa Ana
Departamento, La Paz

CONTRATO DE TRABAJO CONTRUCCION DE MODULO SANITARIO EN LA COMUNIAD DE LA SOSA ABAJO

LOS SUSCRITOS: **JOSÉ LUCINDO REYES GRANADOS**. Mayor de edad casado hondureño con domicilio en el municipio de santa Ana, departamento la paz con identidad N°1215 1963 00091 Actuando en mi condición de alcalde Municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre de 2021 que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama LA MUNICIPALIDAD y al señor. **Víctor Anael López Vásquez.**, Mayor de edad, hõndureño y de este domicilio del municipio de Santa Ana, La Paz, con tarjeta de identidad No 1215-1973-00128, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISRA**; hemos convenido celebrar el presente contrato para que se registrá por las siguientes Clausulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta se cancelará la cantidad de **L. 30, 000.00** por la construcción de modulo sanitario en la comunidad de la Sosa Abajo, por lo tanto, se cancelará al señor **Víctor Anael López Vásquez**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 30, 000.00 (Treinta Mil lempiras)** proyecto completo, dicho pago se realizará mediante el avance de Obra.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 20 días calendarios, Fecha de inicio 15 de mayo año 2023, fecha de finalización del contrato 03 de junio año 2023.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad realizara los pagos de la siguiente forma **L. 6, 000.00 (Seis Mil Lempiras)** pago del 20% de avance de obra, 40% de avance de **L. 12, 000.00 (Doce Mil Lempiras)** y el otro 40% al finalizar el trabajo que corresponde **L. 12, 000.00 (Doce Mil Lempiras)**

QUINTA: la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del contrato que equivale a L. L. 3, 750.00, (Tres Mil Setecientos Cincuenta Lempiras), Valor que será entregado al Servicio de Administración de Retas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.



SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Medio Ambiente: Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente.

DECIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. La Municipalidad supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no liberará de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

UNDÉCIMA: Caso fortuito o fuerza mayor: para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

DUODÉCIMA: Suspensión de Desembolsos: La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. c) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el



supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

DECIMA TERCERA: Rescisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

DECIMA CUARTA: Modificación y Enmienda: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

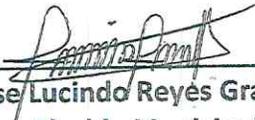
DECIMA QUINTA: Recepción de la Obra: El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

DECIMA SEXTA: forman parte del presente Contrato los siguientes documentos.

1. Copia de toda la Documentación Legal del Contratista
2. Copia del Presupuesto Municipal Para la Ejecución
3. Fotografías del Equipo que será utilizado para la Ejecución del Proyecto

DECIMA SEPTIMA Soluciones de Controversia: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes, Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

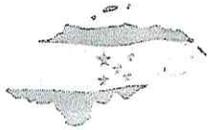
Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 09 días del mes de mayo del año 2023.


Jose Lucindo Reyes Granados
Alcalde Municipal


Víctor Anaél López Vásquez.
Contratista

Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz
santanamuni@yahoo.es

correo electrónico:



**REPUBLICA DE HONDURAS
DEPARTAMENTO DE LA PAZ
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA**

CONTRATO DE ANIMACION DE EVENTO CON RED DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, LA PAZ.

LOS SUSCRITOS: **JOSÉ LUCINDO REYES GRANADOS**. Mayor de edad casado hondureño con domicilio en el municipio de santa Ana, departamento la paz con identidad **N°1215 1963 00091** Actuando en mi condición de alcalde Municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre de 2021 que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama LA MUNICIPALIDAD y al señor. **HUGO NOEL MARTINEZ MARTINEZ**, mayor de edad y vecino del municipio de Opatoro, Departamento de La Paz, con identidad **N°1210-1984-00047**, actuando en mi condición de CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato para el suministro de materiales que se registrá por las siguientes Clausulas.

CLAUSULA PRIMERA: El plazo del presente contrato es de 1 día, día 31 de mayo de 2023 de las 8:00am a las 2:00pm de esa misma fecha.

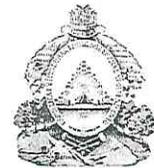
-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a la animación del evento programado que consta de 6 horas de animación, finalizando a la 1:00pm del día miércoles 31 de mayo de 2023.

-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de **L. 5, 500.00, Cinco Mil Quinientos Lempiras** el pago del CONTRATANTE AL CONTRATISTA se hará en un (1) DESEMBOLSO:

CLÁUSULA CUARTA: La municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor del contrato ya que el contratista no presento una hoja de utilidad por lo que se le ara la retención de L. 687.50 (Seiscientos Ochenta y Siete Lempiras Con 50/100), valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

-CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar horas adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO.

-CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de dicho evento; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después del evento, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE



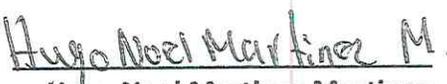
CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala animación en el e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para animar dicho evento.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 29 días del mes de mayo de 2023.


 José Lucindo Reyes Granados
 EL CONTRATANTE




 Hugo Noel Martínez Martínez
 EL CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ



Republica de Honduras
Departamento De La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana
CONTRATO POR TRANSPORTE

Los suscritos: **JOSE LUCINDO REYES GRANADOS**: mayor de edad casado hondureño con domicilio en el Municipio de Santa Ana Departamento de la Paz con identidad N° **1215 1963 00017** actuando en condición de Alcalde Municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre del año 2021 que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama La Municipalidad y a la señor **OSCAR MOISES MEZA FLORES** mayor de edad casado y vecino de la Ciudad de Marcala Departamento de la Paz, con identidad N° **0318 1981 02191** efectos del presente se llama al contratista; hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que se cancelara la cantidad de **L.1, 700.00** por un viaje. Vehículo (carro paila) color gris placa N° **HDT9483** por traslado a impartir taller de panadería y repostería con duración de 3 días a 22 mujeres de la comunidad de Kukinka del Municipio de Santa Ana Departamento de La Paz por lo tanto, se le cancelara a la señor **OSCAR MOISES MEZA FLORES**

SEGUNDA: Valor del contrato **L.1, 700.00** (mil setecientos) proyecto completo

TERCERA: El contratista se compromete a realizar este viaje en tres días a partir de la fecha en la que se reciba la orden de inicio. Fecha de inicio 18 de Marzo del año 2023 fecha de finalización 20 de Marzo del año 2023

CUARTA: Forma de pago. La municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente Forma: se realizara un solo pago que corresponde al 100% del valor del Contrato por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del viaje obtendrá una utilidad de mil cuatrocientos ochenta y siete punto cinco lempiras (**L.1, 487.5**) valor que será calculado sobre el monto total del contrato por su parte. La Municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a doscientos doce punto cinco lempiras (**L.212.5**) valor que será entregado al servicio de administración de rentas **SAR**.

SEXTA: Condiciones generales: El contratista se compromete con la alcaldía Municipal a lo siguiente: A) reportar inmediatamente sobre cualquier situación o Circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto de

Este contrato: **B)** Controlar el personal que trabajara en el viaje en la medida que sea posible: **C)** Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato **D)** efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto al viaje se procederá de oficio cierre del proyecto sin responsabilidad alguna por parte de la municipalidad.

SEPTIMA: Maquinaria, equipo: El contratista deberá de contar con la maquinaria y equipo necesario para ejecución suficiente del evento a realizar

OCTAVA: Responsabilidad Laboral Civil: El contratista será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del evento. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la ejecución del evento. Así mismo libera de toda responsabilidad a la municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresión de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar.

NOVENA: Informes Seguimiento Supervisión: La unidad de supervisión de la municipalidad verificara que se realice la actividad de conformidad con el contrato. Revisará y aprobara las solicitudes según se desarrolle el viaje. La municipalidad supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión de parte de la municipalidad no libera de toda responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DECIMA: las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable se someterán a la jurisdicción de las autoridades competentes.

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el Municipio de Santa Ana Departamento de la Paz a los 03 días del mes de Mayo del año 2023


José Lucindo Reyes Granados

Alcalde Municipal



Oscar Moisés Meza Flores

Contratista



**REPUBLICA DE HONDURAS
DEPARTAMENTO DE LA PAZ
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA**

CONTRATO POR ACERRAR MADERA

LOS SUSCRITOS: **JOSÉ LUCINDO REYES GRANADOS**. Mayor de edad casado hondureño con domicilio en el municipio de Santa Ana, departamento La Paz con identidad N° **1215 1963 00091** Actuando en mi condición de alcalde Municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre de 2021 que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama LA MUNICIPALIDAD y al señor. **Luis Osman Gonzales Martines**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio del municipio de Santa Ana, La Paz, con tarjeta de identidad No **1215-1971-00034**, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato para el acerrado de madera de pino que se regirá por las siguientes Clausulas.

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo. El plazo del presente contrato es de 05 día laborales, iniciando el 15 de mayo de 2023, finalizando el 19 de mayo de 2023.

-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a acerrar la cantidad de 350 pies de madera de pino para casa comunal de la Laguna municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz.

-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de **L. 350.00, Trescientos Cincuenta pies de madera**, A L. 4.50 el pie de madera acerrada, el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) **DESEMBOLSO**: una vez completado el trabajo antes descrito por la cantidad de **L. 1, 575.00 (Mil Quinientos Setenta y Cinco Lempiras)**.

CLÁUSULA CUARTA: del monto del contrato la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor del contrato que corresponde a la cantidad de **L. 196.87 (Ciento Noventa y Seis Lempiras con 87/100)** valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete con la municipalidad a realizar los trabajos antes descritos para favorecer a familias de escasos recursos económicos.

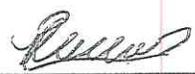
-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de acerrar pies de madera adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz correo electrónico: santanamuni@yahoo.es

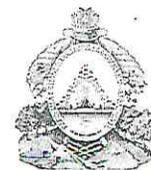


consecuencia las cifras de este CONTRATO. -**CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe al momento de acerrar madera; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la construcción de la obra, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o deficiencia en sacar dicha madera debido a uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE si los hubiera, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación de lo antes descrito. d) No iniciar la obra después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de trabajo, **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 12 días del mes de mayo de 2023


Jose Lucindo Reyes Granados
EL CONTRATANTE




Luis Osman Gonzales Martinez
EL CONTRATISTA



**REPUBLICA DE HONDURAS
DEPARTAMENTO DE LA PAZ
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA**

**CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE SANTA ANA A LA COMUNIDAD DE HORNO,
MUNICIPIO DE SANTA ANA, LA PAZ.**

LOS SUSCRITOS: **JOSÉ LUCINDO REYES GRANADOS**. Mayor de edad casado hondureño con domicilio en el municipio de Santa Ana, departamento de La Paz con identidad N°1215 1963 00091 Actuando en mi condición de alcalde Municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre de 2021 que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama LA MUNICIPALIDAD y al señor. **JOCSAN OTONIEL MENDOZA MENDOZA**, mayor de edad soltero y vecino del municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad N°1215-1996-00068, actuando en mi condición de CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato para el suministro de materiales que se registrará por las siguientes Cláusulas

CLAUSULA PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, de los fondos de transferencias del Gobierno Central se cancelará la cantidad de L. 3, 200.00, por el servicio de transporte de personas en la inauguración del puente en la comunidad de Hornos, Municipio de Santa Ana, departamento, La Paz.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo. El plazo del presente contrato es de 1 día, día 22 de abril de 2023.

-CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar el servicio de transporte de personas que asistirán a la inauguración del puente el día 22 de abril de 2022, saliendo el día sábado 22 de abril y regresando el día sábado a las 8:00pm del mismo día.

-CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de L. 3, 200.00, Tres Mil Dosecientos Lempiras, los cuales se cancelarán por medio de cheque al haber completado lo estipulado en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: el contratista manifiesta que del monto del contrato obtendrá una utilidad de L. 1, 500.00, Mil Quinientos Lempiras, por tanto, la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor de la utilidad del proyecto que corresponde a la cantidad de Ciento Ochenta y Siete lempiras con 50/100 (L. 187.50), valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar otro viaje adicional. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO.

-CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe el servicio de transporte; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y



solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de su ejecución, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevaletientes no hicieran posible la terminación del contrato. c) No realizar el transporte en las fechas acordadas entre ambas partes; d) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para realizar el transporte.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a 20 días del mes de abril de 2023


José Lucindo Reyes Granados
EL CONTRATANTE




Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza
EL CONTRATISTA



REPUBLICA DE HONDURAS
DEPARTAMENTO DE LA PAZ
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES, EN LA COMUNIDAD DE LA FLOR, MUNICIPIO DE SANTA ANA, LA PAZ.

LOS SUSCRITOS: **JOSÉ LUCINDO REYES GRANADOS**. Mayor de edad casado hondureño con domicilio en el municipio de Santa Ana, departamento de la paz con identidad N°1215 1963 00091 Actuando en mi condición de alcalde Municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre de 2021 que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama LA MUNICIPALIDAD y al señor. **JOCSAN OTONIEL MENDOZA MENDOZA**, mayor de edad soltero y vecino del municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad N°1215-1996-00068, actuando en mi condición de CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato para el suministro de materiales que se registró por las siguientes Clausulas

CLAUSULA PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, de los fondos de transferencias del Gobierno Central se cancelara la cantidad de L. 2, 300.00, por el suministro de 1 m³ de arena a L. 600.00 y 1 m³ de piedra a L. 500.00 para alcantarilla en la comunidad de La Flor y 2 m³ de arena para la obra toma de la comunidad de los Ranchos, Municipio de Santa Ana, departamento, La Paz.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo. El plazo del presente contrato es de 3 días, contados a partir del 18 de abril de 2023 al 20 de abril de 2023.

-CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar la cantidad de 1 m³ de piedra y 1 de arena en la comunidad de la flor y 2 m³ de arena en la comunidad de los ranchos para construcción de obra toma en la comunidad de Los Ranchos, Municipio de Santa Ana, La Paz.

-CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de L. 2, 300.00, Dos mil trescientos lempiras, los cuales se cancelarán por medio de cheque al finalizar el suministro de materiales antes descritos.

CLÁUSULA QUINTA: el contratista manifiesta que del monto del contrato obtendrá una utilidad de L. 1, 000.00, Mil Lempiras, por tanto, la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor de la utilidad del proyecto que corresponde a la cantidad de Ciento Veinticinco Lempiras (L. 125.00), valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar materiales adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO. **-CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se

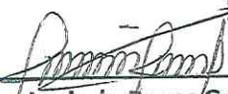


deriven de la contratación del personal que efectúe el suministro; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la construcción de la obra, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala calidad de materiales antes descritos, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No iniciar la obra después de las fechas señaladas en el contrato; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para realizar el suministro de materiales.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los diecisiete días (17) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)


José Lucindo Reyes Granados
EL CONTRATANTE




Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza
EL CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ

CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE

Nosotros, **Keren Yariela Gómez Hernández**, Mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No **1208-1991-00113**, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **José Lucindo Reyes Granados** mayor de edad, con identidad N° **1215-1963-00091** actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN MOTOCICLETA A LA ASESORA CUBANA DISNELLIS QUESADA DIAS, PARA MOVILIZARSE A LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA LA PAZ** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo. El plazo del presente contrato es de 1 día, iniciando el día 27 de marzo de 2023, y el día el 13 de abril de 2023.

-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete realizar el traslado de la asesora cubana desde Santa Ana centro hasta terminar el recorrido de las comunidades de la zona alta y baja del Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz.

-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de L. **3,050.00**, Tres Mil Cincuenta, el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) **DESEMBOLSO**: una vez completado el servicio de transporte.

CLÁUSULA CUARTA: el contratista manifiesta que del monto del contrato obtendrá una utilidad de **L915.00**, por tanto, la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor de la utilidad del proyecto que corresponde a la cantidad de L. **114.37**, valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete **EL CONTRATANTE** a proporcionar **AL CONTRATISTA**: la movilización de la asesora cubana **Disnellis Quesada Días** a las comunidades correspondientes del municipio.

-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO: **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de agregar obras adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al **CONTRATISTA**, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este **CONTRATO**. **-CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe en la realización de los viajes; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ

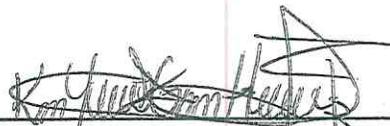
solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de los viajes, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 27 días del mes de marzo de 2023



Jose Lucindo Reyes Granados
EL CONTRATANTE





Kereh Yariela Gómez Hernández
EL CONTRATISTA